

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 1587/1969, de 22 de julio, por el que se amplía en 100.000 toneladas métricas más el contingente arancelario de 100.000 toneladas métricas de pastas papeleras correspondientes a las posiciones arancelarias 47.01 B-1-b y 47.01 B-2-b, establecido por Decreto 696/1969, de 10 de abril.*

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza, en su artículo segundo, a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición, y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente ampliar en cien mil toneladas métricas más el contingente arancelario de cien mil toneladas métricas de pastas papeleras correspondientes a las posiciones arancelarias cuarenta y siete punto cero uno B-uno-b y cuarenta y siete punto cero uno B-dos-b, establecido por Decreto seiscientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y nueve, de diez de abril.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria

de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplía en cien mil toneladas métricas más el contingente arancelario de cien mil toneladas métricas de pastas papeleras correspondientes a las posiciones arancelarias cuarenta y siete punto cero uno B-uno-b y cuarenta y siete punto cero uno B-dos-b, con el mismo derecho arancelario del tres por ciento y el mismo plazo de vigencia que se establecieron en el Decreto seiscientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y nueve, de diez de abril.

Artículo segundo.—La distribución del contingente se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior, la cual, al extender las licencias de importación, indicará si están o no afectas al mismo.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,

FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 1588/1969, de 23 de julio, por el que se confieren al Príncipe de España, a título honorífico, los empleos de General de Brigada del Arma de Infantería, Contralmirante de la Armada y General de Brigada del Ejército del Aire.*

En atención a las circunstancias que concurren en el Príncipe de España, don Juan Carlos de Borbón y Borbón,

Vengo en conferirle, a título honorífico, los empleos de General de Brigada del Arma de Infantería, Contralmirante de la Armada y General de Brigada del Ejército del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se dispone el cese del Sargento de Infantería don Salvador González Vita, al Servicio de la Guardia Nacional de Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Sargento de Infantería don Sal-

vador González Vita cese con carácter forzoso al servicio de la Guardia Nacional de Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 14 del próximo mes de octubre, siguiente al en que termina la licencia proporcional que le corresponde, quedando a disposición del Ministerio del Ejército para su destino.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 27 de junio de 1969 por la que se dispone el cese del Sargento de Infantería don Diego Medina Gavilán, al servicio de la Guardia Nacional de Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Sargento de Infantería don Diego Medina Gavilán cese con carácter forzoso al servicio de la Guardia Nacional de Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 24 del próximo mes de octubre, siguiente al en que termina la licencia que le corresponde, quedando a disposición del Ministerio del Ejército, para su destino.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.